INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 21.239, para prorrogar nuevamente el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica.

BOLETÍN Nº 15.179-06.

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial "no tiene" / Consulta Excma. Corte Suprema "no hubo" / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General y Particular / Votación en General y Particular / Modificaciones/ Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de las diputadas señoras Marta Bravo y Marlene Pérez; y de los diputados señores Jorge Alessandri, Sergio Bobadilla, Fernando Bórquez, Juan Antonio Coloma, Juan Fuenzalida, Cristián Labbé, Henry Leal y Renzo Trisotti., con urgencia calificada de "suma".

Cabe hacer presente que previo al estudio en general y particular de esta iniciativa, la Sala en sesión de 10 de agosto de 2022, acordó fijar plazo para presentar indicaciones hasta el día 26/08/2022, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión.

Se hace presente que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, la que resultó aprobada, con las modificaciones que constan en el presente informe, por la unanimidad sus miembros presentes (3x0), y propone al Excelentísimo señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Ampliar de nueve a quince meses el plazo en que es posible prorrogar el mandato de los dirigentes de las asociaciones y organizaciones del inciso primero del artículo único de la ley N° 21.239.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

-**Trámite Hacienda:** la Comisión por la unanimidad de sus miembros presentes, **Honorables Senadores señora Ebensperger u señores Elizalde y Prohens**, estimó que el proyecto de ley no tiene trámite de Hacienda.

- - -

ASISTENCIA

- Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión: No hubo.

- Representantes del Ejecutivo e invitados: Subsecretaria de la Secretaría General de Gobierno, señora Valeska Naranjo; Jefa de Unidad de Asesoría, señora Cynthia Martinic; Directora de División de Organizaciones Sociales, señora Javiera Hausdorf; Abogado Gabinete Ministra, señor Alonso Boegeholz (zoom); asesor de la Honorable Senadora señora Ebensperger, señor Héctor Mery; el asesor del Honorable Senador señor Prohens, señor Eduardo Méndez.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la Moción de las diputadas señoras Marta Bravo y Marlene Pérez; y de los diputados señores Jorge Alessandri, Sergio Bobadilla, Fernando Bórquez, Juan Antonio Coloma, Juan Fuenzalida, Cristián Labbé, Henry Leal y Renzo Trisotti.

La Moción que da origen al presente proyecto de ley señala que el impacto de la crisis sanitaria ha afectado gravemente a Chile y el mundo ha obligado a los países a adaptarse rápidamente a esta compleja realidad para resguardar la salud de la población y facilitar el desarrollo de actividades en las circunstancias de la pandemia.

Destaca que, a nivel nacional, se adoptaron una serie de medidas para disminuir los riesgos de contagio y contener la propagación de Covid-19, conforme a las recomendaciones de la autoridad sanitaria.

Agrega que la suspensión de algunos plazos y trámites fue importante para evitar aglomeraciones en lugares con una gran afluencia de público, prorrogando la realización de ciertas diligencias y actividades presenciales en nuestro país, bajo el entendido que las medidas de distanciamiento social eran fundamentales para el bienestar de todos los chilenos.

Señala que las asociaciones comunitarias y organizaciones sociales no estuvieron exentas de esta realidad, pues la vigencia de sus directivas fue prorrogada en dos oportunidades para asegurar la realización de sus trámites y el acceso a varios beneficios fiscales durante la emergencia sanitaria, pero que a pesar que la última prórroga del mandato de los directorios venció el pasado 30 de junio de 2022, muchas asociaciones no alcanzaron a renovar a sus dirigentes.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR[1]

Antes de iniciar el estudio del proyecto de ley, la Sala del Senado en sesión de 10 de agosto de 2022, acordó fijar plazo para presentar indicaciones hasta el 26 de agosto del presente, a las 12:00 horas, en la Secretaría de la Comisión, oportunidad en que el Ejecutivo presentó las que a continuación se transcriben, acompañadas de su respectivo Informe Financiero.

A.- Presentación del proyecto, indicaciones y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciar el estudio del proyecto de ley en informe, se analizaron las siguientes indicaciones:

ARTÍCULO 2, NUEVO

La indicación número 1, de Su Excelencia el Presidente de la República, propone agregar un artículo 2°, nuevo, pasando el actual artículo único a ser artículo 1°, del siguiente tenor:

[1] A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-08-16/082407.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-08-28/170947.html

“Artículo 2°. - Reemplázase, en el inciso primero del artículo 6 bis del decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, la expresión “vigencia de treinta días” por la frase “vigencia de sesenta días”.”.

ARTÍCULO TRANSITORIO, NUEVO

La indicación número 2, de Su Excelencia el Presidente de la República, es para agregar un artículo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo transitorio.- Entiéndanse como regularizados los actos de administración llevados a cabo por los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones señaladas en el artículo único de la ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19, a contar de la publicación de la presente ley, que hayan sido ejecutados entre el 1 de julio de 2022 y la antedicha publicación.”.

La Subsecretaria de la Secretaría General de Gobierno, señora Valeska Naranjo, indicó que debido a las múltiples complicaciones que trajo la pandemia del COVID, muchas organizaciones de la sociedad civil quedaron impedidas de gestionar sus directivas y sus renovaciones en tiempo y forma, razón por la cual, señaló, se realizaron las prórrogas anteriores en los años 2020 y 2021 siendo ahora necesario recoger esta nueva necesidad de prórroga para dar solución a un problema transversal.

Respecto de las indicaciones presentadas, precisó que con la primera se busca dar mayor duración a los certificados de vigencia de carácter provisorio que entregan los secretarios municipales, llevándolos de treinta días corridos a sesenta días corridos, que es una petición que han realizado diversos actores de la sociedad civil y que no afecta el plazo que tiene la secretaria para remitir los antecedentes al Registro Civil, lo que cubriría los eventuales retrasos de dicho Servicio en la entrega de los certificados de vigencia definitivos.

Agregó que con esta ampliación se permitiría a las organizaciones señaladas actuar válidamente frente a las autoridades de Gobierno y realizar ciertas acciones económicas, administrativas o legales como, por ejemplo, la suscripción o término de los contratos, o compras, y postular a proyectos que permitan en su etapa de admisibilidad la presentación de certificados de vigencia provisorios. En tal sentido, dijo que se podría dar la instrucción a las unidades de la Administración encargadas de estas materias para que también incluyan esta disposición.

En cuanto a la segunda indicación, explicó que se pretende que todos los actos realizados desde julio de este año y hasta la publicación de la presente ley queden regularizados, en forma retroactiva, pues las organizaciones sociales son especiales beneficiarias de las acciones de la Cartera a su cargo.

El Honorable Senador señor Prohens manifestó su acuerdo con esta prórroga y que en ella no se incluya a los partidos políticos, y agregando que debiera ser la última vez que se recurra a este mecanismo, pues no se pueden perpetuar las directivas en el poder ya que es necesario que las organizaciones lleven adelante sus elecciones.

La Honorable Senadora señora Ebensperger dijo que los Consejos de la Sociedad Civil (COSOC) quedaron expresamente considerados en la ley N° 21.239, en su letra h), por lo que consultó si el Ejecutivo interpreta que ello no es así.

La Subsecretaria de la Secretaría General de Gobierno, señora Valeska Naranjo, hizo presente que en la actualidad existen varios de estos consejos que están en periodo de elecciones y la retroactividad cubriría determinado periodo en que no se renovaron las directivas de dichos órganos.

Complementando lo anterior, **la Directora División de Organizaciones Sociales, señora Javiera Hausdorf**, señaló que en la actualidad son más de doscientas cincuenta y cinco mil organizaciones que se encuentran sin vigencia, de las cuales sólo algo más de cincuenta y cinco mil se verían beneficiadas con la aprobación de este proyecto de ley, por cuanto las otras aún siguen cubiertas por las prórrogas anteriores.

El Honorable Senador señor Elizalde indicó que es claro el sentido del proyecto de ley en cuanto a las organizaciones de la sociedad civil y en que los partidos políticos quedan expresamente fuera de esta normativa.

La Honorable Senadora señora Ebensperger explicitó que la presente normativa sólo alcanza a aquellas organizaciones que se vieron afectadas por un posible vacío, pero en nada afecta a todas aquellas que ya hubieren renovado sus vigencias en ese período.

Finalmente, frente a la presentación de Informe financiero por parte del Ejecutivo, el que acompañó con sus indicaciones, la Comisión estimó que el proyecto no tiene trámite de Hacienda y acordó por la unanimidad de sus miembros presentes remitir el proyecto a la Sala, conforme a la tramitación que se le dió a su ingreso a la Corporación.

B.-Votación en general y particular.

- Puesto en votación el proyecto de ley con las modificaciones antes propuestas, fue aprobado tanto en general como en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Elizalde y Prohens.

- - -

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponeros las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados:

Artículo único

--Pasa a ser artículo 1°
(Unanimidad 3x0. Indicación número 1)

o o o o

Artículo 2°, nuevo

--Agregar el siguiente artículo 2°, nuevo:

“Artículo 2°. - Reemplázase, en el inciso primero del artículo 6 bis de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, la expresión “vigencia de treinta días” por la frase “vigencia de sesenta días”.”.
(Unanimidad 3x0. Indicación número 1)

o o o o

Artículo transitorio, nuevo

--Incorporar el siguiente artículo transitorio, nuevo:

“Artículo transitorio.- Entiéndanse como regularizados los actos de administración llevados a cabo por los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones señaladas en el artículo único de la ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19, a contar de la publicación de

la presente ley, que hayan sido ejecutados entre el 1 de julio de 2022 y la antedicha publicación.”.
(Unanimidad 3x0. Indicación número 2)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo **1°**. - Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo único de la ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19:

1. Sustitúyese en el inciso tercero la palabra “nueve” por “quince”.

2. Agrégase el siguiente inciso final:

“Dicha prórroga no será aplicable a las directivas, organismos colegiados intermedios y administrativos regulados por la ley N° 18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.”.

Artículo 2°. - Reemplázase, en el inciso primero del artículo 6 bis de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, la expresión “vigencia de treinta días” por la frase “vigencia de sesenta días”.”.

Artículo transitorio.- Entiéndanse como regularizados los actos de administración llevados a cabo por los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones señaladas en el artículo único de la ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19, a contar de la publicación de la presente ley, que hayan sido ejecutados entre el 1 de julio de 2022 y la antedicha publicación.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Rojo Edwards Silva, Álvaro Elizalde Soto y Manuel José Ossandón; el día 30 de agosto de 2022 con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego y señores Álvaro Elizalde Soto y Rafael Prohens Espinosa.

Sala de la Comisión, a 30 de agosto de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, **RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°21.239, PARA PRORROGAR NUEVAMENTE EL MANDATO DE LOS DIRECTORES U ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES QUE INDICA**. **(BOLETÍN Nº 15.179-06).**

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Ampliar de nueve a quince meses el plazo en que es posible prorrogar el mandato de los dirigentes de las asociaciones y organizaciones del inciso primero de la ley N° 21.239.

II. ACUERDOS: aprobado en general y particular, por unanimidad (3x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de dos artículos permanentes y una norma transitoria.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No tiene.

V. URGENCIA: “Suma”.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Cámara de Diputadas y Diputados. Moción de las diputadas señoras Marta Bravo y Marlene Pérez; y de los diputados señores Jorge Alessandri, Sergio Bobadilla, Fernando Bórquez, Juan Antonio Coloma, Juan Fuenzalida, Cristián Labbé, Henry Leal y Renzo Trisotti.

VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de agosto de 2022.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: 1.- Constitución Política. 2.- Ley N° 18.593, sobre Tribunales Electorales Regionales. 3.- Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. 4.- Ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades. 5.- Ley N° 21.239, que prorroga el mandato de los directores u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19.

Valparaíso, a 30 de agosto de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión